

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre.
PROVINCIA.	9,00 — — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 — — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leves, órdenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a ser servido gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otros a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Excmo. Sr.: En funcionamiento ya la mayoría de las oficinas y Registros de Colocación del territorio nacional y en trámite de constitución las restantes, es preciso dotar a todas ellas del órgano de coordinación, previsto en la Legislación, que oriente y fomente sus actividades, centralice los trabajos estadísticos, actúe de cámara compensadora de mano de obras entre las regiones donde pueda existir paro, aquéllas que necesiten brazos o profesionales, encauce los desplazamientos obreros, coopere a la reincorporación de trabajo de los combatientes y proceda a la formalización del censo profesional, patronal y obrero.

Por todo ello,

DISPONGO

1.º—Se restablece, bajo la inmediata inspección de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, la Oficina Central de Colocación, a los fines que determina el artículo sexto de la Ley de 27 de noviembre de 1931 y artículos séptimo y 21 del Reglamento de 6 de agosto de 1932 y con las atribuciones y medios que le otorgan la mencionada Ley y el Reglamento.

2.º—Las atribuciones especiales que a la Subcomisión del Consejo de Trabajo confería la Ley de 27 de noviembre de 1931 en sus artículos 8, 10, 13 y 15 y el Reglamento para su aplicación en sus artículos 22, 29, 30, 41, 45, 62, 65, 67, 140 y 145, quedan asignadas a la Comisión de Trabajo de esta Junta Técnica.

3.º—Los delegados provinciales de Trabajo en las Oficinas provinciales y los Alcaldes en las Locales y Registros, asumirán las funciones que a las Comisiones Inspectoras de Oficinas y Registros asignaba la Ley y Reglamento de Colocación en todas aquellas Oficinas y Registros que en la fecha de esta disposición no cuenten con Comisión

Inspectoras legalmente constituida.

4.º—Hasta tanto no se dicten normas definitivas sobre el particular, queda en suspenso la constitución de nuevas Comisiones Inspectoras de Oficinas Provinciales, Locales y de Registro de Colocación, pasando las atribuciones de estas Comisiones a las Autoridades que se menciona en el artículo anterior.

5.º—El personal imprescindible para atender los servicios será designado por la Autoridad u Organismo provincial o municipal a que corresponda su sostenimiento, a propuesta de los delegados de Trabajo, con carácter eventual y sin derecho a reclamación, cuando la Superioridad determine su cese o sustitución como consecuencia de medidas reglamentarias, por término de la guerra o por aplicación del Decreto número 246.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 5 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

(B. O. del 10 de enero)

Excmo. Sr.: Varias entidades domiciliadas en Bilbao han formulado instancias en solicitud: 1.º De que se dejen sin efecto los expedientes que se tramitan por la Aduana de la capital sobre abandono de mercancías ingresadas en aquel puerto al iniciarse el Movimiento Nacional o con posterioridad, mientras ocupó el enemigo dicha población, y 2.º Que se dispense a tales mercancías de los derechos de almacenaje.

La primera de esas pretensiones debe ser resuelta favorablemente, fundándose para ello no sólo en la situación anormal en que forzosa-mente se han encontrado las poblaciones que se van liberando, sino también en el hecho de no irrogarse con la indicada resolución perjuicio alguno a los intereses del

Tesoro, dado que éste asegura por ese medio el percibo de los derechos correspondientes. Al efecto, habrá de entenderse que el plazo de seis meses, señalado para la declaración de abandono por las Ordenanzas de Aduanas, ha de computarse desde la publicación de esta Orden, tratándose de las poblaciones ya liberadas, y desde que se liberen, para las que aún se encuentren en poder del enemigo.

La segunda de las solicitudes de ducidas no puede ser igualmente acogida, toda vez que no existe disposición legal en que apoyarla, ni consideración que justifique la concurrencia de la fuerza mayor determinante del almacenaje de referencia.

En su virtud, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica y la propuesta de esa Comisión de Hacienda, dispongo:

1.º Que quedan sin efecto los expedientes que están tramitándose por las Aduanas sobre abandono de mercancías ingresadas en los respectivos territorios desde la iniciación del Movimiento Nacional hasta la liberación de los mismos.

2.º Que el plazo de seis meses fijado en las Ordenanzas del Ramo para la declaración de abandono deberá computarse, en orden a las mercancías indicadas en el número anterior, desde la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* si se trata de territorios ya liberados o desde que se liberen si se hallan actualmente en poder del enemigo.

3.º Que en los supuestos a que se contra este acuerdo serán, desde luego, exigibles los derechos de almacenaje; y

4.º Que a la presente Orden se la dé carácter general para que presida en la resolución de los casos que se han presentado o presenten en lo sucesivo un criterio uniforme.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. del 12 de enero)

Administración provincial

Administración de Rentas públicas de Oviedo.

Negociado de Utilidades.—(Volumen de ventas)

Circular

La Administración de Rentas públicas, advierte a los industriales sujetos a tributación por el volumen de ventas y operaciones, que en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 16 de diciembre de 1930 y 27 de febrero de 1931, y en la orden de 4 de noviembre del mismo año, quedan sujetos a tributación por el citado volumen de ventas los industriales que se citan a continuación:

Todos los comprendidos en las siete primeras clases de la sección 1.ª de la tarifa 1.ª, excepto de los epígrafes 12 y 13 de la clase 4.ª, 12, 13, 14, 16 y 18 de la clase 5.ª, 6 y 7 de la clase 6.ª y 5, 7, 8 y 9 de la clase 7.ª.

En la sección 2.ª de la tarifa 1.ª, todos los industriales de dicha sección a excepción de los epígrafes 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 31.

En la sección 3.ª de la misma tarifa 1.ª, los comprendidos en su clase 4.ª, cuando la cuota que satisfagan excedan de 500 pesetas y los tratantes de ganado del número 11 de dicha clase.

En la tarifa 2.ª los del número 6 de la clase 1.ª, los de la clase 3.ª excepto los epígrafes 9 bis, 19 al 22 bis, y 28, y los comprendidos en los números 1, 9 y 10 de la clase 4.ª de la misma tarifa.

En la tarifa 3.ª, todos los industriales de la misma que por un solo concepto o por varios satisfagan al Tesoro, cuotas que excedan de 500 pesetas.

En la tarifa 4.^a, todos los industriales de sus tres primeras clases menos los del número 3 de la clase 1.^a, 4 de la 2.^a, 6 y 9 de la 3.^a, y todos los talleres clasificados como tales en dicha tarifa en que el número de operarios incluyendo al dueño exceda de diez.

Todos estos industriales están obligados a presentar las referidas declaraciones del libro de ventas debidamente reintegradas con timbre de 0,25 pesetas, dentro del corriente mes de enero, debiendo hacerlo los vecinos de Oviedo en esta Administración de Rentas públicas y el resto en los respectivos Ayuntamientos.

En la declaración deberá hacerse constar, además del importe de las ventas, la tarifa, sección, clase y epigrafe en que está comprendida la industria o industrias sujetas a tributación, así como los números de los recibos satisfechos por contribución industrial e importe de la cuota del Tesoro cuyo extremo consta separadamente en el recibo del primer trimestre.

Los que hayan satisfecho recibos por el recargo sustitutivo de utilidades deben hacerlo constar precisando también el número del recibo y total importe.

En cuanto a los Ayuntamientos de esta provincia sujetos a jurisdicción de esta Administración de Rentas públicas, que son todos, con las únicas excepciones de Gijón y Carreño, tienen que enviar a esta oficina en los diez primeros días del próximo mes de febrero, las declaraciones presentadas por los contribuyentes del respectivo Ayuntamiento, relacionadas por duplicado y haciendo constar en la relación el número de matrícula, el nombre del contribuyente, la industria, vecindad, tarifa, sección, clase, epigrafe, cuotas satisfechas, debidamente comprobadas, número del recibo y valor de las ventas y operaciones, una de cuyas relaciones se devolverá al Ayuntamiento aprobada por esta oficina; tendrán que presentar otra relación referente a las industrias que, estando obligados a presentar declaración, no lo hiciesen en los plazos reglamentarios, detallando el número de matrícula, el nombre del contribuyente, la industria, vecindad, clase, epigrafe, cuota y número del recibo.

Espera esta Administración de Rentas, el exacto cumplimiento de cuanto en la presente circular se señala, tanto por parte de los particulares interesados como por parte de los Ayuntamientos respectivos, evitando así la imposición de sanciones que pudieran corresponder.

Oviedo, 11 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador, José Alonso.

Industrial

Se pone en conocimiento del público que la matrícula de contribución industrial del término municipal de Oviedo, se halla expuesta en el local de la Administración de Rentas públicas de diez a doce de la mañana, y por término de diez días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio, durante el cual se admitirán reclamaciones por error en la clasificación o asignación de la cuota.

Oviedo, 15 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador.

DE SOTO DEL BARCO

Acordado por la Gestora municipal en sesión celebrada el día 29 de diciembre último prorrogar el presupuesto confeccionado de 1936 para el de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días para oír reclamaciones.

Soto del Barco, 3 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

Delegación de Hacienda de Oviedo

ANUNCIO

Se advierte a los fabricantes de energía eléctrica, para consumo propio, que deseen concertar el pago del Impuesto de Alumbrado, en el presente año, que deberán presentar sus instancias solicitando la celebración del concierto dentro del mes actual, pues en otro caso, se procederá a la liquidación ordinaria del impuesto, previa la presentación de las declaraciones trimestrales ordinarias.

Oviedo, 14 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador, José Alonso.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

En el expediente de depuración que se instruye al Caminero Manuel Lopez Garcia, residente en el Pito (Cudillero), el Ingeniero instructor acordó, en providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la capital, por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político-sociales del expedientado y de su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan, para prestar declaración, ante el expresado Ingeniero instructor, en las oficinas de obras públicas de Gijón, (calle Inerarity

número 39, piso 3.^o izquierda), en las horas oficiales de trabajo.

Gijón 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero instructor, José Gonzalez Valdés.

En el expediente de depuración que se instruye al caminero Jacinto Gonzalez Gonzalez, residente en San Sebastian (Avilés), el Ingeniero instructor acordó en providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la capital, por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que, cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político-sociales del expedientado y de su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan para prestar declaración ante el expresado Ingeniero instructor, en las oficinas de Obras públicas de Gijón (calle Inerarity número 39, piso 3.^o izquierda), en las horas oficiales de trabajo.

Gijón 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero instructor, José Gonzalez Valdés.

En el expediente de depuración que se instruye al caminero Ramiro Canal Fano, residente en Muñó, concejo de Siero, el Ingeniero instructor acordó, en providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la capital, por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que, cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político-sociales del expedientado y de su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan para prestar declaración, ante el expresado Ingeniero instructor, en las oficinas de Obras públicas de Gijón (calle Inerarity número 39, piso 3.^o izquierda), en las horas oficiales de trabajo.

Gijón 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero instructor, José Gonzalez Valdés.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Gonzalez Osorio y María Luisa Garcia Robledo, vecinos de Posada, habiendo nombrado Juez instructor

al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Felix Gonzalez Sampedro, Ceferino Garcia Somoano, Gabriel Garcia Pérez, Rafael Cortina Casanueva, Ceferino Garcia Ruiz Díaz y Juan Blanco Santos, vecinos de Libardón (Colunga), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Villaviciosa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Fiorentino Gonzalez Gonzalez, vecino de Mieres, Ujo, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra un tal Carrocera, vecino de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

Mes de Diciembre. = Año de 1937

RECTIFICACIÓN de los padrones de familias con derecho al subsidio creado en el decreto número 174 (B. O. núm. 83) formalizado por las Juntas Municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, con relación de las altas y bajas ocurridas.

(Continuación)

APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas bienes o jornales.		APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.	APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas bienes o jornales.		APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.
		Pts.	Cts.				Pts.	Cts.	
26 GRANDAS DE SALIME									
Altas									
Oubiaño Lopez, Manuel	3		1,00	Oubiaño Lopez, Ramiro	Monjardín Lopez, Antonia	4	3,00	3,00	Villabrille Villamarzo, A.
Rodriguez Monteserin, Paulino	6		1,00	Rodriguez Gomez, Emilio	Gonzalez, Virginia	1	1,50	1,50	Gonzalez, José Antonio
Diaz Lopez, Pilar	2		2,00	Soto Soto, Lino	Martinez Suarez, Constantina	10	6,00	2,00	Martinez Garcia, Manuel
Fernandez Arne, Concepción	8		1,50	Alvarez Villamarzo, Antonio	31 LAS REGUERAS				
Robledo, Ramiro	6		1,50	Robledo Braña, Doroteo	Altas				
Freijó, Generosa	6		1,50	Freijó, Marcelino	Alvarez Gonzalez, María	2	1,00	3,00	Fernandez Alvarez, José
Gutierrez Fernandez, María	2		1,00	Cancio Marcos, Antonio	Suarez Suarez, Inés	2	1,00	3,00	Valdés Suarez, José
Martinez Musteirín, Miguel	8		1,00	García, Miguel	Suarez Gonzalez, Dolores	2	1,00	3,00	Arias Areces, Aquilino
Bajas									
Mendez Capto, Aurora	2		2,00	Diaz Lopez, Ricardo	Fernandez Alvarez, Balbina	1	1,00	2,00	Suarez Fernandez, Amado
Rón Martinez, Elisa	3		1,50	Iglesias, Angel	Rodriguez Suarez, Josefa	4	1,00	5,00	Gonzalez Rodriguez, Aurelio
27 IBIAS									
Altas									
Vazquez Penela, Jesús	2	2,00	1,50	Vazquez Fernandez, José	Suarez Fernandez, Elvira	1		3,00	Alvarez Suarez, José
Omente Sal, Balbina	3	2,00	2,00	Villanueva Omente, Pedro	Granda Rodriguez,	1	1,00	2,00	Granda Llano, Ramón
Martinez, Virginia	4	2,00	1,50	Omente Vega, José	Suarez Alvarez, Pilar	2	1,00	3,00	Suarez Suarez, José
Martinez Mendez, Adelaida	3	1,00	2,50	Guerra Saavedra, Francisco	Suarez Fernandez, María	1	1,00	2,00	Suarez Suarez, Adolfo
Gavela Rodriguez, Manuel	2	1,00	3,00	Gavela Gavela, Manuel	Lopez Garcia, Sabino	2	2,00	2,00	Lopez Gonzalez, Rafael
Mendez Barredo, Carmen	4	1,00	2,50	Chacón Mendez, Maximino	32 LAVIANA				
Rodriguez Menendez, María	5	1,00	2,50	Rodriguez Menendez, Rodrigo	Altas				
Rodriguez Cangas, Josefa	1	1,00	1,50	Rodriguez, Pedro	Alvarez Alvarez, Sara	1		3,00	Alvarez Cortina, José María
Morodo, Segunda	3	1,00	2,00	Rodriguez Morodo, José	Antuña Valles, Olvido	3		5,00	Fernandez Sanchez, Tomás
Barrero Lago, Balbina	1	1,50	1,50	Mendez Barredo, Segundo	Alvarez Gonzalez, Aurelia	2		4,00	Gonzalez Garcia, Guillermo
García Arias, Ramón	5	2,00	1,50	García Rodriguez, José	Diaz Lobo, Clementina	2		4,00	Rubio Martinez, Telesforo
Lago Rodriguez, Josefa	3	1,00	2,00	Lago, Secundino	34 LUARCA				
Fernandez Lopez, José	5	1,00	2,00	Fernandez Lopez, Pedro	Altas				
Morodo Mendez, Manuela	3	1,00	2,00	Morodo, José María	Alonso Fernandez, Encarnación	4		4,50	Fernandez Alonso, Manuel
Alvarez Sal, Pilar	5		3,00	Rodriguez Rivera, José	Barreal Lopez, Pedro	3		4,00	Barreal Martinez, Adolfo
Peña Mendez, Joaquina	1		2,00	Cadenas Peña, Pedro	Bueno Bueno, Fermín	2		3,50	Bueno Renduello, José
Lopez Alvarez, María	1		2,00	Alvarez Lopez, Silvino	Canel Mendez, Urbano	2		3,50	Canel Fernandez, Andrés
Alvarez Fernandez, Ramón	4	1,00	2,00	Alvarez Lopez, José	Cano Rodriguez, Silvina	4		4,50	Fernandez Iglesias, Adolfo
Otero Linares, Santiago	3	1,00	2,00	Otero Gonzalez, Manuel	Cernuda Rodriguez, Concepción	1		3,00	García Suarez, Enrique
Suarez Alvarez, Domingo	2	1,00	2,00	Suarez Fernandez, Manuel	Cuervo Alonso, Josefa	1		3,00	Suarez Cuervo, José Antonio
Gimenez Martinez, Teodora	3		2,50	Uria Piñeiro, Pedro	Feito Rodriguez, Benigno	2		3,50	Lanza Lopez, Angel
Gonzalez Menendez, Pascual	1		2,50	Gonzalez Gavela, Manuel	Fernandez Fernandez, Justina	3		4,00	García Fernandez, Ramón
Rodriguez Sal, Basilisa	4		2,50	Gavela Gonzalez, José	Fernandez Garcia, Aurora	4		4,50	García Gallo, Julio
Cadena Suarez, José	5	1,00	3,00	Cadenas Perez, Venancio	Fernandez Garcia, Balbina	4		4,50	García, Manuel
Lago Diaz, Antonio	3	1,00	2,50	Lago Alvarez, Amador	Fernandez Garcia, Macrina	3		4,00	Perez Fernandez, Alejo
Cuervo Mendez, José	1	2,00	1,00	Cuervo Fernandez, Severino	Fernandez Garcia, Silvina	5		5,00	Jaquete Rubio, Marcelino
Rodriguez Mendez, José	2	2,00	1,00	Rodriguez Montescrin, E.	Fernandez Manso, Remedios	5		5,00	Fernandez Suarez, José R.
Barrero Barrero, Manuel	5	2,00	2,00	Barredo Cadenas, Manuel	Fernandez Perez, Julia	1		3,00	Alvarez Fernandez, José
Bajas									
Rodriguez Perez, Carmen	1		2,00	Alvarez Montescrin, B.	García, Carmen	1		3,00	Rubio Garcia, Gil
Alteraciones en la cuantía del Subsidio									
Ferreira Perez, Josefa	1		2,00	Ferreira Ferreira, Saturio	García Arango, Ramona	4		4,50	Mesa Garcia, Ventura
28 ILLANO									
Altas									
Suarez Perez, Adelina	2		4,00	Suarez Perez, Modesto	García Garcia, Adela	3		4,00	García Garcia, José Ramón
Murias Alvarez, Balbino	2		4,00	Murias Alvarez, José	García Menendez, María	3		4,00	Fernandez Suarez, Cosme
Alvarez Lopez, Ramón	2	1,00	3,00	Mendez, Francisco	García Cantera, Inés	4		4,50	García Rivera, Ruperto
Gonzalez Martínez, José	5	5,50	1,50	Gonzalez Martínez, José	García Rodriguez, Josefa	3		4,00	García Rodriguez, Eugenio
Fernandez y Fernandez, Avelino	3	4,00	1,00	Jardón Fernandez, Hilario	García Suarez, Eulalia	3		4,00	Fernandez Garcia, Sabino
Castaño Magaán, Manuel	5	5,50	1,50	Castaña Magadán, Ramiro	Gayo Garcia, Josefa	1		3,00	Berdasco Gayo, Francisco
Villanueva Villamil, Cristina	3	1,00	4,00	Rodriguez Bustelo, Manuel	Gayo Morera, Manuela	2		3,50	Morera Gayo, Ramiro
Mendez Lopez, Onésima	3	1,00	4,00	Martinez Magadán, Francisco	Gonzalez Cernuda, Eugenia	1		3,00	Cernuda Cernuda, Serafín
					Ginzo Bouza, Antonia	2		3,50	Uranga Ginzo, Manuel
					Lopez Garcia, Josefa	5		5,00	Perez Perez, Diego
					Lopez Garcia, Remedios	8		6,50	Fernandez Lopez, Ricardo
					Mendez Garcia, Carmen	1		3,00	Marañón Mendez, Manuel
					Mendez Menendez, Luz	1		3,00	Cuervo Fernandez, Antonio
					Mendez Suarez, Avelina	5		5,00	Baliela Menendez, Rufino
					Mendez Baliela, Inés	2		3,50	Fernandez Fnandez, Saturnino
					Menendez Fernandez, Pilar	2		3,50	Perez Luitña, Enrique
					Pelaez Rubio, Palmira	1		3,00	Fernandez Rivera, Tomás
					Perez Amezttoy, Joaquin	2		3,50	Perez Gonzalez, Ramón
					Perez Fernandez, María	1		3,00	Perez Fernandez, José
					Perez Garcia, Herminio	1		3,00	Perez Perez, José Antonio
					Perez Garcia, Ramón	3		4,00	Perez Garcia, Francisco

(Continuará)

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS**

DE S. MARTIN DEL REY AURELIO

EDICTO

Relación del ganado de cada especie existente en este término municipal, y que por ser desconocido e ignorarse quienes son sus dueños, ha de ser subastado de no presentarse sus dueños a recogerlo:

Manuel Gonzalez Garcia, de Rio cerezal, tiene en depósito una vaca, color rojo, de unos ocho años, de cinco cuartas de alzada.

Modesto Cuetos Hevia, de Villar, un mulo, color corzo, unos quince años y seis cuartas de alzada.

Santiago Rozada Gonzalez, de Santa Bárbara, un caballo, castaño oscuro, de unos siete años y seis cuartas de alzada.

Amador Zapico Suarez, de Santa Bárbara, un caballo, color rojo, con una estrella blanca en la frente, de diez años y seis cuartas de alzada.

Aurora Suarez Suarez, de Santa Bárbara, una novilla, color rubio, de un año y unas cinco cuartas de alzada.

Manuel Garcia Gonzalez, de Santa Bárbara, una yegua, color negro, de seis cuartas de alzada, de seis años de edad.

Vicente Suarez Gonzalez, de Santa Bárbara, un caballo, color rojo, estrella en la frente, blanca, de dos años y seis cuartas.

Nicanor Garcia Noriega, de Pradón, un caballo, color rubio, seis cuartas de alzada y seis años.

Julio Castaño Gonzalez, de Sotrandio, una yegua, color torda, de siete años y seis cuartas de alzada.

Secundino Gonzalez Gonzalez, de Santa Bárbara, un caballo, color rolo castaño, seis cuartas de alzada, cola larga, nueve años de edad, con una estrella blanca en la frente.

Alfredo Cuetos Lamuño, de Sotrandio, una mula negra, de unos doce años y seis cuartas de alzada.

Adelino Gonzalez Bernardo, de Santa Bárbara, un caballo, color rojo, con una estrella en la frente y unas seis cuartas de alzada; doce años de edad.

San Martín del Rey Aurelio, 13 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, A. Iglesias.

DE COLUNGA

Confeccionado el padrón de Patente nacional de circulación de automóviles, para el próximo año de 1938, queda expuesto al público, por espacio de quince días, durante los cuales podrán hacer los interesados las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Colunga, 15 de diciembre de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gonzalo Tapia.

DE CASTROPOL ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de sacar a pública subasta la cobranza del arbitrio establecido sobre el consumo y venta de las bebidas espirituosas y los alcoholes, en este municipio, para el actual ejercicio de 1938, se anuncia la celebración de dicha subasta para el siguiente día al en que expire el plazo de veinte, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, y asistencia del Teniente - Alcalde designado al efecto, a la hora de las once de la mañana.

El tipo de subasta es el de CINCO MIL pesetas, no admitiéndose postura menor por el expresado año de 1938, y con arreglo a la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores formularán sus proposiciones en un pliego de papel del Timbre de una peseta cincuenta céntimos, ajustado al modelo que se inserta a continuación, bajo sobre cerrado, acompañando la cédula personal y resguardo que justifique haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, importe del 5 por 100 de fianza provisional, que se elevará, en su caso, a mil como fianza definitiva, y se previene que, de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Consistoriales de Castropol, 5 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, F. Campamor.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones, que acepta, para el arriendo del arbitrio sobre las bebidas espirituosas y los alcoholes, establecido en este Municipio, durante el actual ejercicio económico de 1938, ofrece (en letra) pesetas, por el arriendo de dicho servicio.

(Fecha y firma del proponente).

Administración de Justicia**JUZGADOS****DE OVIEDO**

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de instrucción de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente, se cita y llama a los parientes más próximos de una mujer que en la tarde de hoy se arrojó al paso del tren número 23, del ferrocarril Vasco Asturiano, en el kilómetro 1.600 (tunel de San Lázaro), pereciendo como consecuencia de las graves heridas recibidas. Representaba tener unos veintitantos años de edad, usaba abrigo negro, jersey de igual color con cremallera, medias y zapatos también negros y guantes del mismo color, pendientes pequeños, al parecer, de oro, con piedra negra y sobre ésta una chapita dorada, cuyas demás circunstancias se desconocen, y hasta el momento se ignoran los motivos de transitar por dicho tunel, citándose igualmente a cuantas personas posean datos o circunstancias que sirvan para su identificación, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración, instruyéndose, a quien corresponda, de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Oviedo, a 2 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario interino, Ramón Calvo.—Alfonso Calvo.

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez se cita y llama a un Factor joven y grueso, que se dice prestó sus servicios en la estación de Soto de Rey, cuyas circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración en el sumario n.º 293 de 1936, por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 11 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE ÁVILES**Cedula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la villa de Avilés, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Luis Suarez (a), Cosinas como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea

conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés, 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario.

DE INFIESTO**Cédulas de citación**

Por la presente y en virtud de lo acordado con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido de Infiesto, designado para la instrucción de expediente administrativo para determinar la responsabilidad civil en que pudo haber incurrido, José Marina y Jesús Alvarez Marina, de Infiesto, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Alzamiento Militar, se cita y llama a dichos individuos cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado personalmente o por medio de escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Infiesto, 8 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario.

Por la presente y en virtud de lo acordado con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido de Infiesto, designado para la instrucción de expediente administrativo para determinar la responsabilidad civil en que pudo haber incurrido, Lino Prida, de Infiesto, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Alzamiento Militar, se cita y llama a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por medio de escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Infiesto, 8 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario.

Anuncios no Oficiales**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO****CAJA DE AHORROS**

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente número 28.396, expedida el día 26 de abril de 1924, a nombre de D.ª Santa Barrenechea, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Establecimiento, entendiéndose que transcurridos los treinta días a contar de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor de la interesada.

Oviedo, 3 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vice Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial